

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SEIS (06) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200028500

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 431 y siguientes del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **JOSÉ CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ BUITRAGO** por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$4.701.000,00 M/te. por concepto de capital de la obligación No. 5416590004959331 representado en el pagaré No. 5416590004959331 - 4546000001490609 base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

3.- Por la suma de \$6.073.000,00 M/te. por concepto de capital de la obligación No. 4546000001490609 representado en el pagaré No. 5416590004959331 - 4546000001490609 base de la acción.

4.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

5.- En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

6.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

NOTIFÍQUESELE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa. (Num. 1° del art. 463 del C. G. del P.).

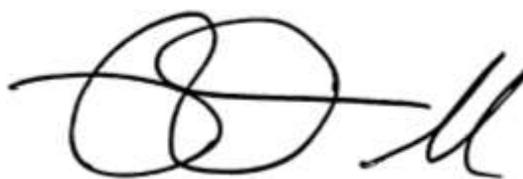
En aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 463 del C. G. del P., se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del emplazamiento que deberá hacerse a estos en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P.; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito; por Secretaría inclúyanse los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

RECONÓCESE personería a la Abogada MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ, apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite dispuesto para el proceso Ejecutivo por los arts. 442 y 443 del C. G. del P.

Adviértasele que los títulos valores objeto de este asunto no podrán ser puestos en circulación, manipulados, modificados, ni utilizados para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entienden incorporados a este asunto.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 7 de mayo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 027 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

822884d2de1c4301ea90da5be5a9e1cc1cd363e24664d36078e569c2ef3f969b

Documento generado en 06/05/2021 06:34:01 PM

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>